
	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 37	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

ACTA No. 037 de 2021	Fecha: 22 de diciembre 2021.	Hora Inicio 08.28 Am Hora Final: 05.00 Pm	LUGAR: Google Meet
Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria No. 037 de 2021, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.			
Responsable de la Reunión: Dra. MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario.			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNANDA POLANIA	Delegada del MEN	X	
MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ ABELLO	Representante del Presidente de la Republica	X	
LUZ MYRIAM TOBON BORRERO	Representante de las Directivas Académicas	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Profesores	X	
FERNANDO SAAVEDRA SUA	Representante de los Estudiantes	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
SAUL GUAYACAN GUTIERREZ	Representante de los Exrectores	X	
EDUARDO ALBERTO MARTINEZ BAQUERO	Representante del Sector Productivo	X	
INVITADOS			
ANDRES FELIPE CERQUERA P	Representante de los Estudiantes 2022 - 2024	X	
CIELO AMAYA	Profesional de apoyo – Ofi. Jurídica	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ	Representante de los Ex Rectores 2022 - 2024	X	
SAMUEL BETANCUR GARZON	Asesor de Planeación	X	
PAULA MURILLO PARRA	Asesora Jurídica Externa	X	
MEDARDO MEDINA MARTINEZ	Asesor Jurídico	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector 2022 - 2024	X	

AGENDA:
1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Actos de Posesión – Periodo Institucional 2022 – 2024.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- 3.1 Posesión Representante de los Profesores.
- 3.2 Posesión Representante de los Egresados.
- 3.3 Posesión Representante del Sector Productivo.
- 3.4 Posesión Representante de los Ex Rectores.
- 3.5 Posesión Rector Universidad de los Llanos.

4. Proyecto de Resolución Superior.

- 4.1 "Por la cual se establece el calendario para las sesiones del Consejo Superior Universitario durante la vigencia 2022".
- 4.2 "Por el cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Delia Rincón Ariza".

5. Proyecto de Acuerdo Superior Segundo Debate

- 5.1 Por el cual se adopta la Política Ambiental de la Universidad de los Llanos.

6. Proyecto de Acuerdo Superior primer debate


- 6.1 "Por el cual se crea y se reglamenta la Institución para el trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad de los Llanos".
- 6.2 "Por el cual se expide la política de administración de los recursos de estampilla Universidad de los Llanos".
- 6.3 "Por la cual se reforma parcialmente el Acuerdo Superior No. 007 de 2005 – Estatuto Administrativo".
- 6.4 "Por la cual se adoptan medidas para prohibir el plástico de un solo uso en la Universidad de los Llanos".
- 6.5 "Por el cual se establece el reglamento estudiantil de programas de posgrado de la Universidad de los Llanos"

7. Informe de Gestión Facultades.

- 7.1 Informe de Gestión II PA – 2020, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- 7.2 Informe de Gestión I PA – 2021, Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.
- 7.3 Informe de Gestión I PA – 2021, Facultad de Ciencias de la Salud.
- 7.4 Informe de gestión de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación. 1 – 2021.

8. Presentación de Informes

- 8.1 Informe de la etapa de liquidación del Convenio Upme – Ipse. – Oficina Jurídica.
- 8.2 Informe detallado de los avances del plan de mejoramiento suscrito en el marco de la auditoría realizada al convenio interadministrativo No 003/2016 UPME – No 040/2016 IPSE. – CIG.
- 8.3 Informe de Gestión de Control Interno Disciplinario.
- 8.4 Informe de nuevos programas de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
- 8.5 Informe Secretarial - Informe de Gestión Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- 8.6** Informe de seguimiento correo Institucional
- 8.7** Informe servicios de internet – Rep de los Profesores.
- 8.8** informe procesos de repetición y llamamientos en garantía

9 Correspondencia

10 Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación en la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que el Rector manifestó que debido a asuntos Institucionales no puede participar en el desarrollo de la Sesión.

La Presidente deja constancia que la única grabación autorizada como soporte para la elaboración del acta es la que se realiza desde la Secretaría General.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a las novedades del orden del día, así:

Solicitudes de inclusión:

- Análisis y definición de las decanaturas de la Universidad de los Llanos por entrada en vigencia del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General.
- Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate: "Por el cual se modifica el literal c) del artículo 4º del Acuerdo Superior No. 011 de 2018".
- Proyecto de Resolución Superior: terminación anticipada de la tercera prorroga de la comisión del Profesor Charles Robín Arosa Carrera.
- Posesión del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, periodo institucional 2022 – 2024.
- Informe sobre los alcances y respuesta del informe preliminar enviado por la Contraloría Departamental.

La Presidente manifiesta qué es importante analizar y definir la situación de las Decanaturas, pregunta si frente a esta situación se debe emitir Acto Administrativo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que se ha revisado con el equipo jurídico la situación de las Decanaturas mientras se inicia el periodo de los Decanos según lo dispuesto

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

en el Acuerdo Superior No. 003 del 2021, y se encontró en el análisis que se requiere expedir una Resolución Superior para definir esta situación.

La Presidente agrega que en el próximo año se deben hacer los ajustes de reforma al Estatuto General, por lo que la norma dispone que debe hacerse en una misma vigencia, considera que es importante incluir esta solicitud por lo que no se puede dejar acéfala a la Institución en este aspecto.

El Representante de los Egresados propone que el proyecto acuerdo superior en primer debate "Por el cual se crea y se reglamenta la Institución para el trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad de los Llanos", al igual que la reforma del Estatuto General se otorgue tramite en la primera sesión del año 2022, debido a la agenda tan extensa de la presente sesión y además que tendrán nuevas representaciones en el Colegiado.

La Presidente acompaña la propuesta, sin embargo, solicita para poder debatir el proyecto, el concepto jurídico, presupuestal y técnico.

Por otro lado, el Secretario General en funciones de Secretario del CSU, solicita autorización para proyectar los Actos Administrativos concernientes a la definición de las Decanaturas y frente a la terminación anticipada de la comisión de estudios del profesor Charles Robin Arosa Carrera.

La Presidente indica que el desarrollo de la solicitud requiere emitir Actos Administrativos, pregunta si autorizan emitir los respectivos proyectos de Actos Administrativos desde la Secretaría General.

CONSTANCIA SECRETARIAL:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos autorizó proyectar los Actos Administrativos desde la Secretaría General, frente a las siguientes solicitudes:

- **Análisis y definición de las decanaturas de la Universidad de los Llanos por entrada en vigencia del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General.**
- **terminación anticipada de la tercera prorroga de la comisión del Profesor Charles Robín Arosa Carrera.**

El Representante el Presidente de la República solicita el acompañamiento de la Asesoría Jurídica Externa y el Asesor Jurídico de la Institución para el debate de las dos solicitudes.

Por otra parte, la Presidente propone tomar la posesionaron de los nuevos Representantes y la posesión del Rector se realice hasta que se resuelva la terminación anticipada de su comisión de estudios.

Por otro lado, el Representante del Presidente de la República indica que no tiene sentido aprobar en primer debate el proyecto de acuerdo Superior "Por el cual se expide la política de administración de los recursos de estampilla Universidad de los Llanos", teniendo en cuenta que para el segundo debate se encontrará un nuevo Consejo Superior y otra Administración.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 5 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Presidente añade que lo mismo ocurre con el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establece el reglamento estudiantil de programas de posgrado de la Universidad de los Llanos".

DECISIÓN

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 037 de 2021.

3. ACTOS DE POSESIÓN – PERIODO INSTITUCIONAL 2022 – 2024.

3.1 Posesión Representante de los Profesores.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los documentos que reposan en la Secretaría General para la Posesión del Representante de los Profesores ante el Consejo Superior:

- Credencial de fecha 05 de octubre de 2021 expedida por el Consejo Electoral Universitario.
- Certificación de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Contraloría General de la Republica.
- Oficio – Consulta en línea de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 21 de diciembre de 2021.
- Certificación de antecedentes, de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Acto seguido la Presidente procede a tomar el juramento de rigor al Profesor Jorge Pachón García, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que su representación le exige.


DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos posesionó al señor Jorge Pachón García como Representante de los Profesores ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el periodo Institucional 2022 – 2024.

3.2 Posesión Representante de los Egresados.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los documentos que reposan en la Secretaría General para la Posesión del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior:

- Credencial de fecha 05 de octubre de 2021 expedida por el Consejo Electoral Universitario.
- Certificación de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Contraloría General de la Republica.
- Oficio – Consulta en línea de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 21 de diciembre de 2021.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- Certificación de antecedentes, de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Acto seguido la Presidente procede a tomar el juramento de rigor al Egresado Juan Carlos Saravia Mojica, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que su representación le exige.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos posesionó al señor Juan Carlos Saravia Mojica como Representante de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el periodo Institucional 2022 – 2024.

3.3 Posesión Representante del Sector Productivo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los documentos que reposan en la Secretaría General para la Posesión del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior:

- Credencial de fecha 08 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Electoral Universitario.
- Certificación de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Contraloría General de la Republica.
- Oficio – Consulta en línea de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 21 de diciembre de 2021.
- Certificación de antecedentes, de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Acto seguido la Presidente procede a tomar el juramento de rigor al señor Eduardo Alberto Baquero Martínez, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que su representación le exige.


DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos posesionó al señor Eduardo Alberto Baquero Martínez como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el periodo Institucional 2022 – 2024.

3.4 Posesión del Representante de los Estudiantes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los documentos que reposan en la Secretaría General para la Posesión del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior:

- Credencial de fecha 21 de diciembre de 2021 expedida por el Consejo Electoral Universitario.
- Certificación de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Contraloría General de la Republica.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- Oficio – Consulta en línea de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 21 de diciembre de 2021.
- Certificación de antecedentes, de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Acto seguido la Presidente procede a tomar el juramento de rigor al Estudiante Andrés Felipe Cerquera Pacheco, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que su representación le exige.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos posesionó al Estudiante Andrés Felipe Cerquera Pacheco como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el periodo Institucional 2022 – 2024.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que por razones personales el señor Miguel Antonio Bohórquez solicita un tiempo de 15 minutos para posesionarse como Representante de los Ex Rectores.


La Presidente manifiesta que estarán atentos a la disponibilidad del señor Miguel Antonio Bohórquez para realizar su posesión.

4. INFORME SOBRE LOS ALCANCES Y RESPUESTA DEL INFORME PRELIMINAR ENVIADO POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 16 de diciembre de 2021, Asunto: Informe preliminar de Auditoria Financiera y de Gestión, firmado por el Señor Carlos Alberto López López, Contralor departamental del Meta. Así como el informe preliminar.

Asimismo, hace saber que la Oficina Jurídica está proyectando la respuesta de contradicción a la defensa institucional.

La abogada Cielo Amaya, Profesional de apoyo de la Oficina Jurídica informa que el pasado 19 de diciembre de 2021 allegaron por parte de la Contraloría Departamental el informe preliminar que determinó la apertura de una serie hallazgos encontrados en el municipio de Puerto Gaitán por algunas presuntas irregularidades, una de las observaciones involucra a la Universidad los Llanos. Desde la Oficina Jurídica se está proyectando la contradicción al hallazgo único que involucra a la Universidad de los Llanos, la contradicción se basa en que en ningún momento la Ley dispone que la Universidad es la responsable del recaudó o liquidación de este impuesto, únicamente es beneficiaria o sujetos pasivos del tributo, por lo que se denota que no hay un análisis por parte de la Contraloría. La respuesta institucional debe emitirse hoy antes de las 3 de la tarde, allí se pretende hacer un recuento normativo sobre la Ley que regula la estampilla, las ordenanzas, la normativa interna y la responsabilidad de la Universidad, además, se solicitará excluir a la Universidad de esa presunta responsabilidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Egresados pregunta cuál es el Acto Administrativo a través del cual la Gobernación gira el recurso a la Universidad de los Llanos.

La abogada Cielo Amaya responde qué es una transferencia que se hace a la Universidad, el recaudó y la liquidación se realizan desde las tesorerías y las secretarías departamentales.

La Presidente recalca que debe haber un Acto Administrativo que soporte la transferencia.

La abogada Cielo Amaya responde que no tiene el dato preciso sobre el Acto Administrativo.

El Representante del Presidente de la República sugiere solicitar la información con el Asesor de Planeación y la Directora Financiera.

El Representante de los Egresados añade que el Acto Administrativo debe contener la Ley y la ordenanza por el cual se hace el giro, se debe aclarar que la Universidad no es el ente recaudador ni fiscal, sino la beneficiaria.

La abogada Cielo Amaya entiende el aporte realizado, pero más allá que exista un Acto Administrativo, lo que deben argumentar es que en la Ley y en la ordenanza la Universidad no tiene ninguna obligación en cuanto al recaudó y la liquidación, únicamente es beneficiaria, por lo tanto, la Universidad no tiene esa obligación legal.

La Presidente agrega que el Consejo Superior no tiene dentro de sus Estatutos estas funciones y la Ley tampoco lo determina, además, no se poseen los mecanismos ni las herramientas para tener la facultad de interventoría y veeduría.

La Presidente pregunta en cuanto pueden socializar la respuesta al Colegiado.

La abogada Cielo Amaya responde qué antes del mediodía remitirá la respuesta al Consejo Superior para el respectivo aval.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que una vez se reciba el proyecto de respuesta al requerimiento, lo remitirá a los Consejeros para su conocimiento y aprobación.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Informe preliminar enviado por la Contraloría Departamental.


3. ACTOS DE POSESIÓN – PERIODO INSTITUCIONAL 2022 – 2024.

3.5 Posesión Representante de los Ex Rectores.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los documentos que reposan en la Secretaría General para la Posesión del Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior:

11

13

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- Credencial de fecha 06 de diciembre de 2021 expedida por el Consejo Electoral Universitario.
- Certificación de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Contraloría General de la Republica.
- Oficio – Consulta en línea de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 21 de diciembre de 2021.
- Certificación de antecedentes, de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Acto seguido la Presidente procede a tomar el juramento de rigor al Señor Miguel Antonio Bohórquez Moreno, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que su representación le exige.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos posesionó al Señor Miguel Antonio Bohórquez Moreno como Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el periodo Institucional 2022 – 2024.

5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

5.1 “Por la cual se establece el calendario para las sesiones del Consejo Superior Universitario durante la vigencia 2022”.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Artículo 29 del Reglamento Interno del Colegio, estableció lo concerniente al calendario de las sesiones ordinarias:

(...)

ARTÍCULO 29º. CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS. En la última sesión del año inmediatamente anterior, independientemente si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo Superior aprobará el calendario de sesiones ordinarias del año siguiente.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior Universitario, por decisión mayoritaria, podrá modificar el calendario de las sesiones.


(...)

La Presidente solicita no definir días viernes para el desarrollo de las Sesiones, debido a que tiene clases.

El Representante de los Profesores indica que, de conformidad con su horario de clases, los únicos días disponibles que tiene para el Consejo Superior son los miércoles.

La Presidente está de acuerdo que los días miércoles se desarrollen las sesiones ordinarias del Consejo Superior.

Por otra parte, informa que para poder convocar a la elección de Decanos se debe modificar el Estatuto General con relación a los periodos, esta modificación debe surtir los tiempos definidos en el mismo Estatuto, por lo tanto, pregunta cuándo debería sesionar el Consejo Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que según el Estatuto General la convocatoria para la elección de Decanos se debe expedir en el mes de enero, sin embargo, la reglamentación debe salir con el período a convocar, y tiene entendido que este artículo se modificará para ajustarlo a los tres (3 años), por lo tanto, sugiere tomar la determinación de sesionar antes de que se apruebe la reglamentación y dejar claridad qué se debe esperar hasta que se complete el trámite para proceder a reglamentar la convocatoria.

La Presidente señala que la fecha más cercana en la que puede sesionar es el 19 de enero del 2022.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU en funciones de Secretario del CSU recuerda que la modificación del Estatuto General en su trámite debe surtir treinta (30) días hábiles entre la aprobación de cada debate.

La Presidente propone que el Representante del Presidente de la República asuma la Presidencia de la primera sesión del mes de enero para que se pueda aprobar en primer debate la Reforma, propone como fecha el 14 de enero de 2022.

El Representante del Presidente de la República informa que contando los treinta (30) días hábiles después del 14 de enero de 2022, corresponde al 25 de febrero del 2022.

La Presidente sugiere definir las dos fechas en el Acto Administrativo.

El Representante del Presidente de la República solicita tener en cuenta la semana santa ya que viajar en esos días es imposible.

DECISIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por el cual se establece el calendario para las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario durante la vigencia 2022".

- **Votación: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Sector Productivo, Egresados, Profesores, Estudiantes y Ex Rectores.**
- **No se registra el voto de la Representante de las Directivas Académicas.**

OBJETO: "Por el cual se establece el calendario para las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario durante la vigencia 2022".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Establecer el calendario para las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario durante la vigencia del año 2022.**
- **Vigencia.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que desde la Oficina Jurídica informan que ya está lista la respuesta a los hallazgos de la Contraloría Departamental.

La Presidente solicita retomar nuevamente el punto.

4. INFORME SOBRE LOS ALCANCES Y RESPUESTA DEL INFORME PRELIMINAR ENVIADO POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.

La abogada Cielo Amaya, Profesional de apoyo de la Oficina Jurídica procede a dar lectura al Oficio 2021-EE-001238, Ref. Su Oficio No. 310.01.07.642 de diciembre 16 de 2021, Asunto: Contradicción informe preliminar de Auditoria Financiera y Gestión.

El Representante del Presidente de la República solicita resaltar la competencia del Consejo Superior y la Rectoría de la Universidad.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la respuesta con asunto: Contradicción informe preliminar de Auditoria Financiera y Gestión, dirigida a la Contraloría Departamental.

- **Votación: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Egresados, Profesores, Estudiantes y Ex Rectores.**
- **No se registra el voto de la Representante de las Directivas Académicas y Sector Productivo.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo las (10.14 Am) se toma un receso en la Sesión Ordinaria No. 037 de 2021.**
- **Siendo las (10.33 Am) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 037 de 2021.**


1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación en la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

6. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

6.1 "Por el cual se modifica el literal c) del artículo 4° del Acuerdo Superior No. 011 de 2018".

El Representante de los Profesores recuerda que en el año 2018 se reglamentó el otorgamiento de las comisiones de estudios, un Profesor puede realizar su comisión en una universidad Colombiana o extranjera, cuando es Colombiana, el Consejo Superior determinó qué si no es en la Unillanos la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 37	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Universidad donde realizaría el doctorado debe tener acreditación institucional, sí es extranjera, está debe estar incluida dentro del ranking de las 500 de Shanghái, y aproximadamente solo 10 Universidades latinoamericanas son las que están incluidas en este rango.

Por otra parte, informa que existe la unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL, en donde la Unillanos paga una suma de dinero para pertenecer a esta, resulta que muchas de las Universidades que hace parte de la UDUAL no pertenecen al ranking de Shanghái, entonces, si la UDUAL ofrece becas, los Profesores de la Unillanos no podrían acceder a estudiar en estas universidades porque no están contempladas en el ranking de Shanghái, por lo tanto, propone una modificación el literal c) del artículo 4° del Acuerdo Superior No. 011 de 2018, así:

(...)

c) Si la Universidad en la cual se cursará el programa de maestría o doctorado es diferente a la Universidad de los Llanos, deberá ser una institución de educación superior colombiana con acreditación institucional emitida por el ente competente, en el evento de ser extranjera deberá estar entre las 500 del Ranking de Shangai al momento de realizar la solicitud de aval o pertenecer a las universidades de los convenios firmados por la Universidad para promover la cooperación académica internacional.

(...)

Concluye que de otra manera son convenios que nacen muertos, ya que la comunidad científica de la Universidad no podrá acceder por la excepción que se encuentra contenida en el Acuerdo Superior No. 011 del 2018.


La Presidente indica que es buena la propuesta porque no tiene sentido promover convenios y no tener la posibilidad de acceder a los beneficios, sin embargo, pregunta si en la UDUAL se encuentran las Universidades Venezolanas, ya que desde allí se presentan muchas Universidades que ofertan maestrías y doctorados en un tiempo mínimo al que naturalmente las ofrecen otras Universidades.

El Representante de los Profesores recuerda que todos los títulos de universidades extranjeras deben ser convalidados.

La Presidente reitera que la convalidación de los títulos venezolanos es un tema complejo.

Por otro lado, el Representante de los Egresados considera que es bueno explorar la posibilidad de definir una edad máxima en la que los Profesores pueden acceder a las comisiones, ya que la comisión dura cinco años y posteriormente el Profesor debe permanecer otra cantidad de años para que se retribuya la inversión, considera un riesgo alto otorgar una comisión a una persona que esta próxima a una edad de pensión.

El Representante de los Profesores manifiesta su preocupación con la vulneración de derechos fundamentales, debido a que el Profesor tiene una serie de obligaciones, pero también una serie de derechos, considera que como Universidad no pueden entrar a restringir la edad en la que un Profesor puede solicitar su comisión de estudios, porque alguna forma es discriminatoria.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la República informa que la rectora de la Universidad Nacional de Colombia es la directora del UDUAL, ella manifestó que solo se deben tener en cuenta los títulos que puedan ser homologados en Colombia, por lo que es importante tener esta consideración presente.

El Representante de los Profesores sugiere indicar que en todo caso la Universidad en la cual realizará la comisión de estudios debe ofrecer títulos convalidables ante la legislación colombiana.

El Representante de los Estudiantes recalca que el sentido de la restricción de las universidades en las cuales los Profesores pueden hacer sus estudios de doctorado corresponde a la calidad, considera que se está retrocediendo en los términos de implementar algún tipo de filtros.

La Presidente considera que solo definir el ranking de Shanghái es restrictivo.

El Representante de los Profesores entiende la preocupación, pero se debe buscar un equilibrio en términos de no vulnerar derechos fundamentales y ser conscientes que la inversión de un recurso para pertenecer a redes de cooperación académica internacional es para aprovecharlas y no generar contradicciones entre las normas internas de la Universidad, y la posibilidad de que los Profesores e inclusive los Estudiantes puedan utilizar las Universidades que están en esas redes.

La Presidente manifiesta que con la restricción de que el título sea convalidable en Colombia genera tranquilidad frente a la calidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere redactar que deberá ser certificado y acreditado previo a la concesión de la comisión de estudios, junto con los requisitos que se alleguen para surtir el trámite.

DECISIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el proyecto de Acuerdo Superior en primer debate "Por el cual se modifica el literal c) del artículo 4º del Acuerdo Superior No. 011 de 2018".

- **Votación: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Egresados, Profesores, Estudiantes y Ex Rectores.**
- **No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.**

5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

5.2 "Por el cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios de la profesora Delia Rincón Ariza".

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los soportes allegados para el debate del proyecto de Resolución Superior, así:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- Oficio No. 40.10-097 de fecha 01 de diciembre de 2021, oficio supervisora de la comisión de estudios.
- Informe periodo académico prorroga No. 01 (2021) de comisión de estudios No. 001 2020 – Doctorado en Educación y cultura ambiental – III semestre.
- Solicitud Prórroga III año comisión de Estudios Delia Rincon Ariza – Docente Tiempo Completo – año 2022.
- Póliza.
- Recibo de matricula
- Constancia Beca.
- Certificados de Nota.
- Formato solicitud de renovación de comisión de estudios.
- Aval Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
- Aval del Consejo Académico.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios a la Profesora Delia Rincón Ariza".

- **Votación: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Egresados, Profesores, y Ex Rectores.**
- **No se registra el voto del Representante del Sector Productivo y Estudiantes.**

OBJETO: "Por la cual se prorroga por segunda vez la comisión de estudios a la Profesora Delia Rincón Ariza".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:


- **Autorizar por segunda vez la prórroga de la comisión de estudios a la Profesora DELIA RINCÓN ARIZA, para continuar el Doctorado en Educación y Cultura Ambiental de la Universidad Surcolombiana – Colombia.**
- **Obligaciones del Comisionado.**
- **Vigencia.**

7. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR SEGUNDO DEBATE

7.1 Por el cual se adopta la Política Ambiental de la Universidad de los Llanos.

El Asesor de Planeación socializa la política ambiental en una presentación PowerPoint y el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que a través de la oficina de gestión ambiental se planteó la dinámica de los residuos sólidos, informa que la Universidad tiene un convenio con una asociación, cuyo objetivo es entregar los plásticos y la asociación hace la disposición, no obstante, en algunas reuniones sostenidas con las comunidades de Barcelona se analizó la necesidad de qué

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

se pudiera generar dinámicas fortaleciendo otro tipo de asociaciones y no solamente el convenio con una empresa, por lo tanto, pregunta si tuvieron en cuenta este aspecto, si no es así, propone plasmarlo en el documento.

El Asesor de Planeación responde que en los soportes se encuentra el documento del programa de gestión de residuos sólidos, programa que fue estructurado por el equipo y está en la versión 1, a su vez, en este momento se está avanzando con el proceso de economía circulares, esto amerita una actualización del programa actual con el ánimo de poder contemplar directamente dentro del programa del sistema de gestión ambiental las economías circulares.

La Presidente señala que dentro una política no se puede establecer de manera específica algún convenio, se debe enmarcar de manera general.

El Representante de los Egresados pregunta sobre los indicadores para el cumplimiento de la política.

El Asesor de Planeación responde socializando el formato denominado "*Plan para la planificación y evaluación de los objetivos ambientales*".

El Representante del Presidente de la República pregunta si se tuvo en cuenta el plan de desarrollo 2018-2 "*Impacto por Colombia pacto por la equidad*", en dónde se introduce la estrategia Nacional de economía circular.

El Asesor de Planeación responde afirmativamente, manifiesta que el proyecto de la política viene en formulación desde el año 2020, se trató de buscar todo lo que corresponde a la normatividad aplicable y por eso en la generalidad se remite incluso hasta la Constitución Política de Colombia.

El Representante del Presidente de la república sugiere tener en cuenta la Ley de los recicladores en la política, indica que no se puede hacer contratos con personas privadas sino con asociaciones de recicladores establecidas de acuerdo a la Ley.

DECISIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acuerdo Superior eb segundo debate "Por el cual se adopta la Política Ambiental de la Universidad de los Llanos".

- **Votación: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Egresados, Estudiantes, Profesores, y Ex Rectores.**
- **No se registra el voto del Representante del Sector Productivo.**

OBJETO: "Por el cual se adopta la Política Ambiental de la Universidad de los Llanos"

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Adoptar la política ambiental de la Universidad de los Llanos.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **Objetivos.**
- **Ejes Estratégicos.**
- **Vigencia.**

5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

5.3 "Por la cual se termina anticipadamente la tercera prórroga de la comisión de estudios otorgada a Charles Robín Arosa Carrera.

La Presidente solicita la el acompañamiento del Asesor Jurídico y la Asesoría Jurídica Externa, asimismo, recuerda que desde el Consejo Superior se solicitó a la Oficina Jurídica hacer toda la revisión de la solicitud.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en la sesión anterior se solicitó que en coordinación con la Oficina Jurídica, la Asesoría Jurídica Externa y la Secretaría General, se llevara a cabo el estudio de la situación administrativa que se originó a raíz de la elección del profesor Charles Robin Arosa Carrera.


Según los documentos soportes, se inició el trámite de la terminación anticipada de la tercera prórroga de la comisión, por lo tanto, procede a dar lectura a los soportes allegados para el debate de la solicitud, así:

- Oficio de fecha 13 de diciembre de 2021, Asunto: Aval y tramite pertinente ante las distintas instancias para la terminación anticipada de la tercera prorrogas de la comisión de estudio, firmado por el Profesor Charles Robin Arosa Carrera.
- Oficio No. 40.50.0189 de fecha 14 de diciembre de 2021, ASUNTO: INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO N°07/2018, DEL PROF. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, firmado por Ernesto Leonel Chávez, Profesor en funciones de Decano de Facultad de Ciencias Económicas.
- Acta de formalización de reintegro, de fecha 15 de diciembre de 2021, firmada por Ernesto Leonel Chávez, Profesor en funciones de Decano de Facultad de Ciencias Económicas y el Profesor Charles Robin Arosa Carrera.
- Revista Venezolana de Gerencia.
- Certificado de matrícula.
- Certificado de notas.
- Oficio No. 40.50.00-0664. De fecha 20 de diciembre de 2021, ASUNTO: AVAL TERMINACION ANTICIPADA DE LA TERCERA COMISION DE ESTUDIO, firmado por Blanca Iris Pinilla Moreno, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas.

Manifiesta que en derecho debe analizarse la posibilidad (sí o no) de la terminación anticipada de la tercera prórroga de la comisión de estudios del Profesor de acuerdo a la solicitud realizada, la decisión debe tomarse en un Acto Administrativo que fue el que se autorizó proyectar al inicio de la sesión.

La Presidente solicita socializar el proyecto de Acto Administrativo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al proyecto de Resolución Superior.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

Que el Acuerdo Superior No. 011 de 2018 establece el procedimiento y se definen los requisitos para otorgar comisión de estudios y el apoyo económico para la formación posgraduada a nivel de maestría y doctorado de los profesores de carrera de la Universidad de los Llanos.

Que mediante Resolución Superior No. 025 de 2018, se otorgó comisión de estudios al señor Charles Robín Arosa Carrera identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336, para adelantar estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resoluciones Superiores No. 053 de 2019, No. 026 de 2020 y No. 012 de 2021 se prorrogó por primera, segunda y tercera vez la comisión de estudios al Profesor Charles Robín Arosa Carrera, para que adelantara los estudios del posgrado ya descrito.

Que la tercera prórroga de la comisión de estudios autorizada por la Resolución Superior No. No. 012 de 2021 fue concedida por un término de doce (12) meses entre el 01 de agosto de 2021 al 31 de Julio de 2022.

Que el señor Charles Robín Arosa Carrera por oficio de fecha 13 de diciembre de 2021, solicitó al señor Ernesto Leonel Chávez como Decano (E) de la Facultad de Ciencias Económicas y, supervisor del contrato de comisión de estudios, la autorización para terminar anticipadamente la tercera prórroga a la comisión de estudios.

Que por oficio 40.50.0189 de fecha 14 de diciembre de 2021, el señor Ernesto Leonel Chávez como Decano (E) de la Facultad de Ciencias Económicas y supervisor del contrato de comisión de estudios, informa al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas de su aprobación sobre el trámite de terminación anticipada de la tercera prórroga.


Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en sesión ordinaria No. 057 de fecha 15 de diciembre de 2021 avaló la terminación anticipada de la tercera prórroga de la comisión de estudios. Lo anterior, fue informado por la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas al Consejo Académico por memorando 40.50.00-0664 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 050 del 21 de diciembre de 2021, avaló el trámite de terminación anticipada de la tercera prórroga de la comisión de estudios de Charles Robinson Arosa Carrera.

Que el Consejo Superior Universitario analizó la solicitud y el trámite previo adelantado por el Consejo de Facultad respectivo y del Consejo Académico, considerando la viabilidad de terminar de forma anticipada la tercera prórroga de la comisión de estudios de Charles Robinson Arosa Carrera.

Que por la Resolución Superior No. 060 de 2021 se designó como rector al señor Charles Robinson Arosa Carrera para el periodo institucional 2022 – 2024.

Que el Artículo 10 del Acuerdo Superior No. 011 de 2018 refiere que las comisiones de estudio podrán terminarse anticipadamente.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 37	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 037 del 22 de diciembre de 2021, aprobó la presente Resolución Superior.

*Que, en mérito de lo expuesto,
(...)*

La Presidente pregunta que análisis jurídico hicieron frente a la solicitud.

Por otra parte, el Representante de los Ex Rectores manifiesta su preocupación por lo mensajes que le han dirigido a su teléfono personal, manifiestan que eventualmente todo está complicado por una denuncia por prevaricato al haber elegido a un candidato que está presuntamente inhabilitado, por lo tanto, pregunta si efectivamente el Profesor Arosa estaba inhabilitado para ser designado Rector.


Frente al análisis jurídico realizado a la solicitud, el Asesor Jurídico responde que el procedimiento tal y como se establece en el Acto Administrativo define todos los procesos que se deben surtir antes de iniciar el proceso final, la terminación anticipada de la tercera prórroga que es la solicitud que realiza el Profesor Arosa, lo que se revisa es que efectivamente se surtieran los pasos según lo dispuesto en el Acuerdo Superior que permite la comisión y que permite la terminación anticipada de los procesos, observa que efectivamente el supervisor, que es el encargado de asumir la responsabilidad frente al avance de la comisión está avalando la solicitud, así como el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y el Consejo Académico. Recalca que se puede proceder o no de conformidad con la autorización de la terminación anticipada de la comisión, entendiéndose que los mecanismos de terminación son de manera unilateral, bilateral o judiciales, lo que está accionando el Profesor Arosa es el mecanismo bilateral.

Frente a la presunta inhabilidad, responde que ningún estamento de la Universidad tiene la competencia de establecer si algún aspirante cometió algún delito o si alguno de ellos está inmerso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, ya que se parte de un principio, que es un documento que se exige por el Consejo Superior sobre la declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, además, en caso de estarlo, no es el Colegiado ni otro órgano interno de la Universidad el competente para resolverlo.

El Representante de los Egresados pregunta quien está enviando sendos mensajes al Representante de los Ex Rectores, considera que no debe ser temeroso, por el contrario, debe informar abiertamente porque le Consejo está para respaldar las decisiones las cuales han sido hasta el momento en derecho y han sido respaldadas por las distintas sentencias que han otorgado los jueces frente a las demandas que se ha instaurado a través de tutelas, por lo tanto, invita al Representante de los Ex Rectores a realizar el comentario completo y sin ningún temor.

El Representante de los Ex Rectores informa que el actual Rector titular de la Universidad es el que está remitiendo los mensajes.

El Representante de los Egresados considera de muy mal gusto que el propio Rector esté haciendo estos comentarios.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 19 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Por otro lado, el Representante de los Estudiantes pregunta si dentro de las funciones que se le otorgaron al Decano de la Facultad de Ciencia Económicas está la de supervisar estas comisiones, bajo el entendido de que está encargado en funciones. Además, manifiesta que desde la supervisión dan la garantía de que no hay un conflicto o un riesgo de que el Profesor Arosa al asumir esta situación administrativa vaya incumplir con la entrega de su doctorado, pregunta, si esta afirmación es motivada por la carta emitida por el Profesor Arosa, o Existe alguna certificación expedida por la Universidad en la cual realiza el doctorado.

Igualmente, el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 011 del 2018 - establece que las comisiones de estudios podrán terminarse anticipadamente, pregunta si la Universidad tiene reglamentado el aspecto de fuerza mayor, o asumir la situación administrativa está inmerso dentro de este aspecto, o es un vacío jurídico que tiene la universidad y por eso se está interpretando. Por último, pregunta a la Representante de las Directivas Académicas cómo se abordó la discusión en el Consejo Académico y si hubo unanimidad en la decisión.

Frente a la fuerza mayor y el caso fortuito, la Asesoría Jurídica Externa responde que fue objeto de bastante estudio para resolver el asunto, lo que se encontró es que no se estaría ante una situación en la que se debiera aplicar estos dos conceptos, debido a que este se presenta cuando al Docente se le concede una comisión de estudios y al año por alguna situación de enfermedad, calamidad o una situación sobreviniente le impide culminar y debe renunciar o terminarla anticipadamente. En este momento, se presenta una renuncia a la tercera prórroga porque considera que ya está culminado el plan de estudios de la comisión, es decir, entiende ya agotada la comisión de estudios en cuanto a las circunstancias por las cuales el docente se le concede una comisión de estudios y se separa de su empleo.


Informa que se revisó los antecedentes de la última prórroga en donde el Profesor comunica que en marzo del año 2021 lleva el 70% y su estatus es de tesista, al final del documento manifiesta que inicia trabajo de campo y que la comisión la requiere para realizar todas estas actividades relacionadas a su tesis. Concluye que, el Profesor manifiesta que ya terminó lo que le impedía reintegrarse a la Universidad porque ya tiene un documento preliminar o en revisión, por lo tanto, es un agotamiento de la comisión por el cumplimiento de sus actividades académicas.

Frente a como se abordó la solicitud en el Consejo Académico, la Representante de las Directivas Académicas manifiesta que lo que interesa no es el debate interno sino el resultado, el Consejo Académico avaló la terminación anticipada de la comisión de estudios, considera que no es necesario indicar cuál fue la postura de cada consejero.

La Presidente acompaña lo manifestado por la Representante de las Directivas Académicas, añade que de la misma manera en cómo este Colegiado solicita la reserva de los debates internos, lo mismo debe ocurrir con el Consejo Académico.

La Representante de las Directivas Académicas agrega que si el Representante de los Estudiantes quiere conocer las opiniones debe solicitar el acta correspondiente del Consejo Académico.

Frente a las funciones del Decano, la Presidente manifiesta que es función de cualquier Decano la supervisión de las comisiones de estudios de los profesores de su facultad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Profesores indica que no es la primera vez que se da por terminada anticipadamente una comisión de estudios, sin embargo, manifiesta su preocupación por que al parecer la poliza que adquirió el Profesor Charles Arosa no es la requerida para el contrato, además el cargo de Rector es de dedicación exclusiva en el que efectivamente hay que dedicar más de las 8 horas laborales y por ende no tendrá el tiempo necesario para culminar un trabajo de tesis de un doctorado, recalca que el Profesor pudo haber publicado algunos artículos, pero el producto que se asocia a una terminación de comisión de estudios es obtener el grado. Adicionalmente, le preocupa las contradicciones que se puedan generar en una situación que potencialmente puede presentar irregularidades y que pueden ser materia prima para procesos de tipo disciplinarios, además, se presentará un ejercicio de contradicción porque será juez y parte.

Entiende que se parte del principio de la buena fe, pero el hecho de que el Profesor manifieste que terminará la tesis no genera ninguna garantía, considera que se requiere una certificación de la Universidad Nacional, ésta dará ciertas garantías en términos del acto que está próximo a terminar, recalca que se está asumiendo una serie de riesgos teniendo en cuenta la situación administrativa en la que está el Profesor, aunque el Consejo Académico otorgó su aval aún sigue con dudas las cuales no se han resuelto.

El Representante de los Egresados pregunta si dentro de los parámetros normales del desarrollo de una comisión de estudio, cuándo un Profesor termina materias debe reincorporarse nuevamente a sus actividades.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que cuando el comisionado termina el período normal de la comisión de estudios debe automáticamente reintegrarse entre los tres (3) días siguientes, porque si no se debe declarar el abandono de cargo.

El Representante de los Egresados pregunta si independientemente de haber terminado o no materias el Profesor debe reincorporarse a sus deberes académicos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente, indistintamente de su avance académico el Profesor debe reintegrarse dentro de los tres (3) días siguientes y a partir de esa fecha empieza a correr el tiempo para cumplir los compromisos que surgieron en virtud de la situación administrativa en comisión de estudios.


El Representante de los Egresados pregunta cuáles son los compromisos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde dando lectura al artículo 70 del Acuerdo Superior No. 002 del 2004 – Estatuto Profesoral.

(...)

ARTÍCULO 70º: *Cuando se concede una comisión de estudios a un profesor, éste adquiere los siguientes compromisos con la universidad:*

a. *Suscribir con la Institución un contrato que lo obligue a permanecer vinculado a ella por el doble del tiempo de duración de la comisión y en el que constarán los compromisos académicos referentes a los estudios que adelantará.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 21 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- b. *Suscribir una Póliza de Garantía por el cincuenta por ciento (50%) de los desembolsos que por cualquier causa realice la institución durante la comisión de estudios.*
- c. *Presentar informes semestrales o por período académico sobre las actividades y evaluaciones propias de los estudios cursados.*
- d. *Al finalizar el término de la comisión o cuando el comisionado haya renunciado a la misma antes del vencimiento de su término, deberá reintegrarse a sus funciones. Si no lo hiciera incurrirá en abandono del cargo. El informe final de su comisión se presentará dentro de los 30 días hábiles siguientes al reintegro.*
- e. *Presentar el título respectivo en un plazo no superior a 6 meses después del reintegro.*
(...)

El Representante de los Egresados manifiesta que el Profesor debe hacerse responsable de presentar su título en el tiempo determinado después de la terminación de la comisión.

La Asesora Jurídica Externa informa que el contrato se suscribe para amparar los compromisos de la comisión de estudios, entonces, finalizada la comisión de estudios y se reintegra el Profesor, se hace la terminación del contrato, pero se dejan vigentes las pólizas que garantizan la entrega del título


El Representante de los Profesores advierte que el hecho de que el Profesor Arosa esté en una situación administrativa no es causal de estar exento del año para la entrega del título, lo que se debe hacer es suspender el pago del doble el tiempo, esos años deben empezar a contarse cuando finalice su periodo de rectoría, además, si no presenta el título en el tiempo definido por la norma es materia de una acción disciplinaria.

El Representante de los Egresados pregunta si al aprobarse la terminación anticipada de la comisión de estudios cesa la situación administrativa.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que para que se cambie la situación administrativa de estar en comisión de estudios, se debe terminar la tercera prórroga de su comisión y autorizar el reintegro para que vuelva a estar en su condición de empleado Público de la Universidad, pero ya no en esta situación administrativa.

La Asesoría Jurídica Externa informa que cuando se realizó el proceso de constatación de requisitos en el marco de la convocatoria de la elección de Rector, se resolvió una posible inhabilidad teniendo en cuenta que el Profesor tenía celebrado un contrato con la Universidad, en ese momento se otorgó un concepto amparado por una norma del Código Civil. Posteriormente ante toda esta situación presentada, se encontró la sentencia 01411 del 2017 del Consejo de Estado que dá total claridad a la situación del contrato, dispone que no es un contrato estatal que celebren los empleados públicos para amparar las situaciones derivadas de una situación administrativa cómo lo es la comisión de estudios.

Indica que todos los conceptos son distintos y los momentos para estudiarlos también son diferentes, por lo que en su momento se revisó sí de acuerdo con el requisito de "no haber celebrado contratos con la Universidad" era posible habilitar la inscripción del aspirante, esto para estudiar una posible inhabilidad, por otro lado, cuando ya se presenta la Posesión frente a una elección lo que se debe revisar son las incompatibilidades.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 22 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Las incompatibilidades que se deben estudiar al momento de la posesión son las que impiden que un servidor tenga dos o tres actividades al tiempo, en este momento se estaría en una situación de incompatibilidad frente al Profesor ya que no debe estar en dos situaciones administrativas, la primera es su comisión de estudios y la segunda es una comisión para ocupar un empleo, en este caso de periodo en la Universidad. Recalca que, lo que primero se debe hacer es resolver la comisión de estudios en la que se encuentra actualmente el Profesor, para así poder establecer si es posible dar vía libre para entrar a otra situación administrativa que es la comisión para ocupar un empleo de periodo de libre nombramiento y remoción, por eso la orientación jurídica que se le presenta el Consejo Superior es que antes de la posesión del Profesor que se eligió como Rector de la Universidad se debe resolver su situación administrativa de comisión de estudios, pero esto es independiente de las obligaciones contractuales que tiene el Profesor con la Universidad en virtud de su situación administrativa que se encuentran amparadas en un contrato.

Indistintamente del tema contractual, si se llegare a declarar un incumplimiento en el contrato y se hicieran efectiva las pólizas, también hay responsabilidades disciplinarias y fiscales, estos son mecanismos que el ordenamiento jurídico previó para garantizar los recursos públicos. Concluye que, una es la inhabilidad en su momento, otra es la incompatibilidad, y otros son los temas contractuales que ya no son competencia del Consejo Superior. el Colegiado debe hacer un control que en efecto las obligaciones contractuales frente a esta situación se cumplan, y en el evento en que se llegare hipotéticamente a presentarse un incumplimiento, se debe accionar las responsabilidades disciplinarias y de índole fiscal.

La Presidente manifiesta que fue muy ilustrativa las claridades que hizo la Asesora Jurídica Externa, ya se cuenta con el concepto jurídico, todos los documentos soportes y la propuesta de Acto Administrativo, considera que ya hay suficiente ilustración y solicita someter a votación la solicitud.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la parte resolutive del proyecto de Resolución Superior.


(...)
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Objeto. Terminar anticipadamente la tercera prórroga de la comisión de estudios concedida al señor Charles Robín Arosa Carrera identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336; prórroga que fue concedida por la Resolución Superior No. 012 de 2021 para adelantar estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2º. Reintegro. Ordénese al señor Charles Robín Arosa Carrera reintegrarse a la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 3º. Compromisos. El señor Charles Robín Arosa Carrera deberá:

1. Presentar informe final de su comisión dentro de los 30 días hábiles siguientes al reingreso, conforme al literal d) del artículo 70 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

2. *Acreditar ante la Universidad el Título debidamente convalidado – según aplique- dentro del año siguiente a la terminación de la comisión de estudios, según lo dispone el artículo 12 del Acuerdo Superior No. 011 de 2018.*

3. *Adelantar todos los trámites que haya lugar para la terminación anticipada del contrato de comisión de estudios, y aquellos inherentes a la actualización de pólizas y/o contrato de seguro, así como los demás asuntos a que esté obligado.*

ARTÍCULO 3º. Concédase automáticamente comisión de XXXX

ARTÍCULO 4º. Comunicación. Comuníquese a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, la Oficina Asesora Jurídica, la División de Servicios Administrativos y al Supervisor respectivo para los trámites que haya lugar.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

(...)

El Representante de los Estudiantes manifiesta que se debe reintegrar ante el Rector titular.

El Representante de los Egresados pregunta al Representante de los Estudiantes cual es el objetivo de la su manifestación.


El Representante de los Estudiantes responde qué existe un procedimiento estipulado para cuando sucede ese tipo de casos, además de lo que manifestó el Rector titular frente a la posible abstención de tramitar algún proceso.

El Representante de los Egresados pregunta si el Consejo Superior debe designar a un Rector Ad Hoc para realizar los trámites pertinentes.

La Presidente manifiesta que el impedimento o abstención se debe presentar por escrito y debe ser justificado.

La Asesoría Jurídica Externa informa que ya tenían previsto la posibilidad de que se presentará esta situación, no por un tema de un impedimento del actual Rector sino porque probablemente en el otro año estarían fungiendo la misma persona los dos roles, por lo tanto, en el momento de que esto ocurra se presenta la necesidad de designar a un Rector Ad Hoc.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU atendiendo todas las observaciones, propone incluir en el Acto Administrativo la responsabilidad de rendir un informe por parte del empleado público respecto del avance del cumplimiento de los compromisos que adquiere cuando el Consejo Superior le concede la terminación anticipada de la tercera prórroga, asimismo, que la Oficina de Control Interno de Gestión realice el seguimiento de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, además de ello, el seguimiento al cumplimiento a los compromisos no lo puede hacer la misma persona, por lo tanto, se deberá designar a un Rector Ad Hoc para tal efecto.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 37	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la República pregunta en qué fecha se debe realizar este procedimiento, teniendo en cuenta que esta es la última sesión del año.

La Asesoría Jurídica Externa responde qué, previendo los trámites que se avecinan no observa que alguno se deba cumplir en este tiempo, además su posesión será con efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2022, por lo tanto, esta situación se estaría tramitando en la primera sesión del Consejo Superior. Asimismo, agrega que el seguimiento se debe presentar con recomendaciones en el evento de que se requiera y ponerle una periodicidad.

El Representante del Presidente de la República sugiere establecer una periodicidad de cuatro (4) meses.

El Representante de los Profesores considera que el avance debe ir mediado por una certificación del director de tesis.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que no tiene conocimiento si la universidad en la cual desarrolla el doctorado expida algún tipo de certificación a los informes.

El Representante de los Profesores aclara que la certificación debe ir en los términos del tiempo que tiene el comisionado para graduarse y no perder la condición de estudiante.

La Presidente manifiesta su preocupación por qué tampoco tiene conocimiento si la Universidad Nacional expida certificaciones con las características que la exige Representante de los Profesores.

El Representante de los Profesores indica que la certificación de la Universidad Nacional que se puede anexar posteriormente.

La Presidente enténdelo solicitado por el representante de los profesores, sin embargo, se está solicitando un documento que no está definido, y además ya el supervisor emitió el aval indicando que el profesor puede terminar la comisión, es cómo estar revisando el trabajo del supervisor y esta no es la función del Consejo Superior.


El Representante de los Egresados considera que solicitar la certificación es innecesario porque se está olvidando el amparo de la póliza y los certificados de cumplimiento que debe emitir el supervisor.

El Representante de los Profesores aclara que la exigencia de la certificación no debe quedar en la Resolución Superior, es un documento que puede quedar como soporte en la carpeta.

El Asesor Jurídico aclara que en virtud de la modificación del procedimiento, el trámite ya no se hace ante el Rector sino ante el supervisor de la comisión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a la parte Resolutiva del Acto Administrativo, con las observaciones realizadas en el desarrollo de la sesión.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 25 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

ARTÍCULO 1º. Objeto. Terminar anticipadamente la tercera prórroga de la comisión de estudios concedida al señor Charles Robín Arosa Carrera identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336; prórroga que fue concedida por la Resolución Superior No. 012 de 2021 para adelantar estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2º. Reintegro. Ordénese al servidor Charles Robín Arosa Carrera reintegrarse a la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 3º. Compromisos. El servidor Charles Robín Arosa Carrera deberá:

- 1. Presentar informe final de su comisión dentro de los 30 días hábiles siguientes al reingreso, conforme al literal d) del artículo 70 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004.*
- 2. Acreditar ante la Universidad el Título debidamente convalidado – según aplique- dentro del año siguiente a la terminación de la comisión de estudios, según lo dispone el artículo 12 del Acuerdo Superior No. 011 de 2018.*
- 3. Permanecer vinculado a la Universidad por el doble del tiempo de duración de la comisión.*
- 4. Adelantar todos los trámites contractuales y administrativos a que haya lugar en virtud a la terminación anticipada de la tercera prórroga de la Comisión de Estudios, y aquellos inherentes a la actualización de pólizas y/o contrato de seguro, así como los demás asuntos a que esté obligado.*

PARÁGRAFO 1: Los funcionarios competentes de la Universidad deberán establecer los términos y condiciones del cumplimiento de todos los compromisos, así como garantizar su cumplimiento.

PARÁGRAFO 2: El empleado público referido deberá rendir un informe cada cuatro (4) meses respecto del avance en el cumplimiento de los compromisos señalados. La Oficina de Control Interno de Gestión hará el seguimiento a la presentación de estos informes, además, podrá realizar las recomendaciones a las que haya lugar.


ARTÍCULO 4º. Comisión Automática: Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 71 del Acuerdo Superior 002 de 2004.

ARTÍCULO 5º. Comunicación. Comuníquese a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, la Oficina Asesora Jurídica, la División de Servicios Administrativos y al Supervisor respectivo para los trámites que haya lugar.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

(...)

La Presidente Solicita someter a votación el Acto Administrativo y que esté sea el definitivo para proceder al trámite de firmas.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 26 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU somete a votación el proyecto de Resolución Superior "Por la cual se termina anticipadamente la tercera prórroga de la comisión de estudios otorgada al servidor Charles Robín Arosa Carrera y se dictan otras disposiciones", asimismo, se somete a consideración que el Acto Administrativo es el definitivo y que ya contiene las observaciones de forma que dispone la norma por parte de los Consejeros.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por la cual se termina anticipadamente la tercera prórroga de la comisión de estudios otorgada al servidor Charles Robín Arosa Carrera y se dictan otras disposiciones".

VOTACIÓN:

- **Afirmativo: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Directivas Académicas, Egresados, Ex Rectores y Sector Productivo.**
- **Abstenciones: Representante de los Estudiantes y Profesores.**

OBSERVACIONES:

El Representante de los Estudiantes se abstiene de votar, primero, considera que no está clara la manera en la que se va a reintegrar el Profesor Charles Robin Arosa, segundo, después de todos estos años de comisión de estudios desde la representación de los Estudiantes se considera qué debe enfocar su servicio cómo Profesor y no en otra situación administrativa.


El Representante de los Profesores se abstiene de votar, considera que el Profesor Arosa tenía el derecho a inscribirse en el proceso de elección de Rector, pero al quedar designado le genera una serie de situaciones administrativas que en su criterio no son claras y le generan una serie de contradicciones, las cuales no hay forma de analizarlas sin poner en riesgo a los miembros del Consejo Superior y a la Universidad frente a las instancias de control.

La Representante de las Directivas Académicas vota afirmativo en consecuencia con lo avalado por el Consejo Académico.

El Representante del Presidente de la República vota afirmativo, solicitando que todos los documentos presentados hagan parte de los soportes de la Resolución Superior.

OBJETO: "Por la cual se termina anticipadamente la tercera prórroga de la comisión de estudios otorgada al servidor Charles Robín Arosa Carrera y se dictan otras disposiciones".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 27 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **Objeto. Terminar anticipadamente la tercera prórroga de la comisión de estudios concedida al señor Charles Robín Arosa Carrera; prórroga que fue concedida por la Resolución Superior No. 012 de 2021 para adelantar estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Nacional de Colombia.**
- **Reintegro.**
- **Compromisos.**
- **Comisión Automática.**
- **Comunicación.**
- **Vigencia.**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- **Siendo la (01.32 Pm) se toma un receso en la Sesión Ordinaria No. 037 de 2021.**
- **Siendo las (02.39 Pm) se reanuda la Sesión Ordinaria No. 037 de 2021.**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación en la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.


8. ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE LAS DECANATURAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS POR ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO SUPERIOR NO. 003 DE 2021 – ESTATUTO GENERAL.

La Presidente solicita el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa y el Asesor Jurídico.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que este punto fue tratado en sesión anterior y se dejó la tarea para que la Oficina Jurídica, la Asesora Jurídica Externa y la Secretaría General hiciera el análisis de la situación que se estaba presentando con los Decanos de las distintas facultades de la Universidad de los Llanos, bajo el entendido de que culminan período el 31 de diciembre del 2021.

Con la pérdida de vigencia del Acuerdo Superior No. 004 del 2009 y la entrada en vigencia del Acuerdo Superior No. 003 del 2021, se presenta una situación particular ya que los Decanos fueron elegidos en vigencia del Acuerdo Superior No. 04 el 2009 y su periodo comprende entre el 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2021.

Con la modificación normativa, el período de los Decanos no inicia el 01 de enero del 2022 sino el 01 de marzo del 2022, en este tránsito estatutario se dispone que la reglamentación para la elección debe emitirse en el mes de enero y la elección se debe llevar a cabo posteriormente para que se puedan posesionar el 01 de marzo del 2022, este vacío implica que hay una vacancia definitiva, esto obligó a estudiar la posibilidad amparados en el numeral 5 del Artículo 20 el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - que establece como una de las funciones del Consejo Superior interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 28 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Entonces, se tiene la necesidad de resolver esta situación para evitar dejar acéfalas las Decanaturas, por otra parte, recalca que no se puede entender prorrogado el periodo ya que las credenciales a través de las cuales se declararon electos expiran el 31 de diciembre del 2021.

La Representante de la Directivas Académicas informa que prefiere retirarse de los debates relacionados con las vacancias de las Decanaturas.

CONSTANCIA

Siendo las (02:59 Pm) se retira de la Sesión la Representante de las Directivas Académicas.


La Asesora Jurídica Externa informa que hizo una revisión del tema y encontró que en efecto los Decanos no tienen un acto de nombramiento, sino un acta de elección y posteriormente se continúa con la posesión, por lo tanto, no se encontró una manera en la que se pudiese amparar una decisión de una prórroga y esto fue lo que determinó no pensar en expedir un Acto Administrativo de ampliación del período.

La otra situación que se encontró, es que las vacancias definitivas son por situaciones expresamente definidas por la Norma, la vacancia definitiva temporal que se está presentando es por una transición estatutaria en la Universidad, además, con los cambios en requisitos para ocupar el empleo, al hacer uso de la facultad que tiene el Rector para poder nombrar en caso de vacancia definitiva cuándo faltará menos de un año, deja en una situación difícil frente al vínculo y al cumplimiento de los requisitos de las personas que están ocupando los cargos dentro de la estructura de la Universidad. Por lo tanto, la solución que se encontró es declarar un tránsito estatutario frente a los Decanos y autorizar a Rector para que efectúe los nombramientos o los encargos que correspondan en quienes actualmente están ocupando el empleo, en este caso, solo hay una persona que no tiene la condición de empleado público de carrera en la Universidad, por lo que se podría realizar un nombramiento en provisionalidad a un Decano que no tiene vínculo con la universidad porque sobre él no puede recaer un encargo, no recomienda establecer una fecha fija porque se desconoce qué situaciones se puedan presentar en el proceso de la elección.

La Presidente solicita socializar el Acto Administrativo, esto ayuda a tener más claridad y permite hacer las consultas y preguntas pertinentes.

El Representante de los Estudiantes pregunta si la figura que se está utilizando para encargar en funciones de la Decanatura de Facultad de Ciencias Económicas sin el cumplimiento de los requisitos definidos en el Estatuto General es una transición estatutaria, pregunta dónde tiene asidero jurídico esta figura.

La Asesoría Jurídica Externa responde que precisamente la idea de la transición es que se puedan cubrir con los Decanos actuales, ya que cuando se eligieron reunían los requisitos del Acuerdo Superior No. 004 del 2009, considera que deja en una situación de bajo riesgo que sean los mismos los que contienen vinculados hasta que se termine la transición, y no encargar a personas que no han estado en el empleo y que no reúne los requisitos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 29 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, procede a dar lectura al proyecto de Resolución Superior en documento Word.

El Representante de los Egresados pregunta quiénes de los Decanos actuales cumplen los requisitos del nuevo Estatuto General.

La Asesora Jurídica Externa responde que se debe realizar las consultas pertinentes, sin embargo, informa que se solicitó la certificación de referente a quiénes de los servidores que ocupan las unidades académicas cumplen los requisitos para asumir la Decanatura en encargo.

El Representante de los Egresados solicita tener conocimiento de quienes de los Decanos actuales cumplen los requisitos del actual Estatuto General.

El Representante de los Profesores responde que el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería no cumple los requisitos porque no tiene el título de maestría, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud no alcanza a cumplir la experiencia directiva porque no tuvieron un período completo de 3 años, y lo mismo ocurre con la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, en la Facultad de Ciencias Económicas no hay un Decano titular, y el único que no tiene problemas para postularse y cumple requisitos es el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

El Representante de los Egresados considera que no se puede aplicar los requisitos del anterior Estatuto General, se debe dar cumplimiento al Estatuto vigente, manifiesta su inconformismo frente a la aplicación de un Estatuto que ya no está vigente, además de utilizar una transición que no está definida en el Estatuto General, por lo tanto, recalca que el encargo de la Decanatura debe reposar en las personas que cumplan los requisitos del actual Estatuto General.

La Presidente entiende que con la consideración del Representante de los Egresados no hay quien cumpla los requisitos para asumir las Decanaturas.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que con el equipo jurídico se hizo el estudio y se solicitó una certificación para tratar de dar aplicación al parágrafo segundo del artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, con el fin de evidenciar según la norma quiénes cumplen los requisitos.

(...)

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Decanos, se convocará a elecciones atípicas, para completar el período Institucional, siempre y cuando falte más de un (1) año para cumplirse éste. La convocatoria se debe hacer en forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia.

En caso que faltare menos del año para cumplirse el correspondiente período Institucional, el Rector de la Universidad nombrará como Decano encargado, al Secretario Académico de la Facultad, o un director de una unidad académica adscrita a la Facultad, para lo cual, en el momento de asumir el cargo, deberá cumplir los mismos requisitos exigidos al titular, quien ejercerá durante el tiempo restante del período.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 30 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Procede a socializar la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Personal en un documento Excel, concluye qué, según la certificación ninguna persona cumple los requisitos definidos en el Estatuto General, esto obligó en semanas anteriores a realizar un estudio de cuál podría ser la solución para que estas facultades no queden acéfalas en este tránsito estatutario.

La Asesoría Jurídica Externa manifiesta que si los Decanos actuales tienen una Resolución Superior de encargo a partir del 01 de enero de 2021, para efectos legales, no hubo solución de continuidad, no se interrumpió la continuidad en la prestación del servicio y estarían cumpliendo los requisitos que estaban vigentes al momento de su vinculación, indistintamente de que se esté modificando la clase de vinculación que venían ostentando en la Universidad no se interrumpió la continuidad del vínculo, y por lo tanto están cumpliendo los requisitos de cuándo fueron nombrados. Otra figura es hacer vinculaciones con personas que cumplan los requisitos, considera que esta situación si estaría por fuera de todo el contexto normativo de la Universidad teniendo en cuenta que el Rector o el Consejo Superior tendría que efectuar nombramientos en provisionalidad con personas que no tienen vínculo en este momento con la Institución pero que cumple los requisitos del Estatuto General, la forma de vinculación de los Decanos está reglada en la Universidad y se debería saltar todo este procedimiento. Recalca que la norma da la posibilidad del encargo en funciones o el encargo del empleo, pero en estos igualmente deben cumplir los requisitos del Acuerdo Superior No. 003 de 2021.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que la profesora María Luisa Pinzón Rocha cumple requisitos, al igual que el Profesor Cristóbal Lugo, el Profesor Marco Aurelio Torres, Eduardo Castillo y Fernando Campos, pregunta porque estos Profesores no están en la certificación.

La Asesoría Jurídica Externa responde qué lo que dispone la norma es que cuando haya una vacancia definitiva, el encargo debe recaer sobre el Secretario Académico de la Facultad o un Director de Una Unidad Académica adscrita a la Facultad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que precisamente ese fue el estudio y la certificación que se le solicitó a la Oficina de Personal.


El Representante de los Profesores manifiesta que la Universidad tiene una deuda con los Decanos actuales porque por circunstancias ajenas su periodo de tres (3) años no se pudo cumplir, si el periodo se hubiese cumplido varios de los Decanos actuales no estarían en esta circunstancia.

El Representante de los Estudiantes indica que otra opción es que el nuevo Rector inicie su función el 01 de enero de 2022 y tome este tipo de decisiones.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la opción manifestada por el Representante de los Estudiantes es viable.

El Asesora Jurídica Externa responde que, al aplicarse, el Rector solo tiene una opción que es cumplir lo definido en el Estatuto General.

El Representante del Presidente de la República manifiesta que el nuevo Rector puede nombrar todo el equipo de las unidades académicas y posteriormente puede realizar el encargo de las Decanaturas.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PÁGINA: 31 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recalca que se debe tener en cuenta que hay vacaciones colectivas.

Por otro lado, el Representante del Presidente de la República pregunta si por aplicar la transición normativa pueden acusar de prevaricato al Consejo Superior.

La Asesora Jurídica Externa responde que para que haya prevaricato debe haber un elemento subjetivo que se llama dolo, hay prevaricato por acción y por omisión, pero la conducta debe ser dolosa, además, el prevaricato es omitir la Ley de una manera ostensiblemente manifiesta, esta es una situación de un período de tránsito estatutario en donde hay un bien jurídico superior, el cual es la prestación de un servicio, dejar las Decanaturas sin proveer esos empleos generaría bastante dificultad para la Universidad, entonces, lo que se está buscando es continuar con la prestación del servicio dentro del marco normativo que se tiene. Aclara que no todos los riesgos están eliminados, pero en verdad se deben encargar algunas personas de las funciones de las Decanaturas, además, están en una época difícil porque no solo es el inicio del período rectoral sino también de vigencia, por lo tanto, la recomendación es resolver la situación y de la mejor manera.

El Representante de los Egresados añade que toda acción administrativa tiene su riesgo, sin embargo, manifiesta su preocupación por que esta situación se evidenció hace cuatro (4) meses, entonces, en caso tal se le concediera el encargo a los actuales Decanos solo deben ser a los que cumplan los requisitos del nuevo Estatuto General, solicita tener en cuenta esta apreciación para que posteriormente no discutan que hubo un favorecimiento a algunas personas. También sugiere analizar la opción de encargar en funciones mas no el encargo del empleo, con esto, no se presenta ningún favorecimiento y se presentan a la convocatoria aquellos que a la fecha de hoy cumplen requisitos.

El Representante de los Profesores aclara que, si hay personas que en este momento cumple con los requisitos definidos en el actual Estatuto General, sino que son condiciones en donde solo habría un candidato y se supone que la función del Rector es elegir una terna en la cual se realice la votación, concluye que, bajo esta situación la elección se realizaría bajo una sola persona que estaría habilitada.


La Presidente manifiesta su preocupación debido a que no tiene claridad y sustento jurídico dentro de la normativa interna frente a la transición estatutaria, asimismo, entiende los argumentos expresados por el Representante de los Egresados y Estudiantes.

Por otro lado, el Representante de los Profesores recuerda que el Consejo Superior cometió un error frente al período de los decanos en la modificación del Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU afirma que en el Estatuto General se define un período institucional para los Decanos de dos (2) años y lo correcto es tres (3) años.

El Representante de los profesores manifiesta que en ese sentido se debe corregir el error, por lo que de alguna manera se debe modificar y debatir la reforma al Estatuto General.

La Presidente precisa que esta situación se debe analizar en la primera sesión del año 2022, la situación es solucionar el encargo de las Decanaturas, aunque el Estatuto General dispone que el

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 32 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Rector tiene la facultad de efectuar los encargos y entiende que si hay personas que puedan reunir los requisitos.

El Representante de los Egresados entiende que el Rector entrante puede disponer de los cargos de nombramiento, y posteriormente encargar de la Decanaturas a aquellas personas que cumplan con los requisitos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU expresa que le corresponde al Rector nombrar en encargo a quienes cumplan los requisitos o dejar a los Decanos actuales cumpliendo los requisitos con base en el Acuerdo Superior No. 004 del 2009 por más que haya perdido vigencia, pierde vigencia la aplicación de la norma mas no la elección.

La Presidente señala que a partir del 31 de diciembre del 2021 los Decanos actuales pierden esta calidad y en ese momento a la Universidad la rige el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 y no el Acuerdo Superior No. 004 del 2009, por lo tanto, recalca que no tiene la claridad jurídica para mantener a estas personas en las Decanaturas bajo los requisitos del anterior Estatuto General.

El Representante del Presidente De la República pregunta si el Rector cuándo inicie su periodo puede realizar estos encargos.

La Presidente entiende que se pueden presentar algunos vacíos, pero también es importante que el Rector cuándo inicie su gestión pueda realizar los procesos y tener una asesoría adecuada, considera que primero se debe agotar esta instancia.

Por otro lado, el Representante del Presidente de la República manifiesta que por necesidades del servicio se puede interrumpir las vacaciones a ciertas personas que requiere el Rector en el momento de hacer los encargos.


La Asesoría Jurídica Externa considera que indistintamente la fórmula que finalmente aplique el Rector se debe declarar el período de transición estatutaria y otorgar la autorización que los encargos se agoten con los servidores que cumplan los requisitos al interior de la Universidad, de no ser posible, se debe notificar al Consejo Superior los cargos que quedaron vacantes y los que pudo proveer.

La Presidente tiene entendido que el Rector puede efectuar los encargos en los términos que establece el Acuerdo Superior No. 003 del 2021.

El Representante del Presidente de la República sugiere nombrar a las personas que cumplan requisitos primero en una unidad académica y posteriormente en el encargo de la Decanatura.

La Presidente reitera que no tiene claridad y es importante tener otras alternativas, no solamente las que están presentando en la presente sesión, considera que en este momento lo que aplica es lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 003 del 2021.

El Representante del Presidente de la República y Egresados están de acuerdo con lo manifestado por la Presidente.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 33 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la República sugiere aplazar el punto hasta que el Rector se Posesione e inicie su gestión.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó realizar un nuevo estudio y revisión jurídica, y analizar que otra opción se puede generar en el marco de esta situación que se presenta a partir del 31 de diciembre del 2021, cuando expira el período de los Decanos teniendo en cuenta la reglamentación de su elección.

3. ACTOS DE POSESIÓN – PERIODO INSTITUCIONAL 2022 – 2024.

3.6 Posesión Rector Universidad de los Llanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que una vez firmada la Resolución Superior No. 063 del 2021, se procedió a comunicar la misma al Profesor Charles Arosa y acto seguido allega un documento.

Oficio de fecha 22 de diciembre de 2021, firmado por el Profesor Charles Robín Arosa Carrera.

(...)

En mi condición de interesado e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto que renuncio de manera expresa a los términos como de la interposición de recursos, pidiendo la ejecutoria y firmeza de la Resolución No.063 de 2021.

(...)


Asimismo, procede a dar lectura a los documentos que reposan en la Secretaría General para la Posesión del Rector:

- Resolución Superior No. 060 de 2021, expedida por el Consejo Superior Universitario.
- Certificación de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Contraloría General de la Republica.
- Oficio – Consulta en línea de antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 21 de diciembre de 2021.
- Certificación de antecedentes, de fecha 21 de diciembre de 2021, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Acto seguido la Presidente procede a tomar el juramento de rigor al Profesor Charles Robín Arosa Carrea, quien para los efectos exhibió los documentos de rigor, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que su representación le exige.

El Profesor Charles manifiesta expresa que es un orgullo poder representar a la Universidad los Llanos en este cargo, y tiene la seguridad de estar a la altura para poder responder a los retos que está le imponen y desarrollar su programa de gobierno en el marco de la Ley y los procesos que el Consejo Superior como líder ha implementado y desarrollado.

(Handwritten mark)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 34 de 37	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Estudiantes manifiesta que la siguiente administración tiene una gran responsabilidad frente al desarrollo de la Universidad, la implementación del Plan de Desarrollo Institucional requiere que la administración sienta las bases que necesita la Universidad.

La Sede Boquemonte representa un gran reto para la administración ya que allí hace falta la presencia institucional, esta sede debe ser el epicentro de la articulación de la región del Ariari y la implementación del acuerdo final de paz.

También es necesario la discusión de los nuevos programas, lamentablemente la forma en la que se han abierto los nuevos programas en la en la sede Boquemonte ha sido irregular. Por otro lado, desde el estamento Estudiantil se aboga por buenas condiciones de bienestar, observa que en el nuevo sistema general de regalías hay una línea que permite la postulación de proyectos que relacionados con la mejora de los indicadores de acceso, permanencia, retención y graduación. Asimismo, informa que el Consejo Superior implementó un comedor en la sede Barcelona que no está funcionando a su máxima capacidad, hay un espacio en la sede San Antonio que siempre se ha visionado para el funcionamiento del comedor, y en el plan de ordenamiento físico de la sede Boquemonte si quedó el espacio del comedor. Por último, señala que es importante fortalecer la planta institucional, hay el recurso para realizar las convocatorias tanto a nivel administrativo como profesoral, quedan los recursos de una convocatoria de 35 profesores de planta que no se pudo hacer en esta administración.

El Profesor Charles Arosa expresa que muchas de las metas que ha mencionado el Representante de los Estudiantes hacen parte del plan de gobierno, indica que tiene una responsabilidad de armonizarlo en el menor tiempo con el Plan de Desarrollo para poder empezar a hacer el proceso de implementación.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos posesionó al Profesor Charles Robín Arosa Carrera como Rector de la Universidad de los Llanos, para el periodo Institucional 2022 – 2024.


6. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR EN PRIMER DEBATE

6.2 "Por la cual se adoptan medidas para prohibir el plástico de un solo uso en la Universidad de los Llanos".

El Asesor de Planeación socializa el proyecto de Acuerdo Superior en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que la universidad estaba en mora de tomar elementos de otras Universidades frente a esta prohibición, pregunta si el Acto Administrativo se articula con la política ambiental.

El Asesor de Planeación responde que el proyecto es inmediatamente una manera de poder desarrollar lo que es la nueva política ambiental, este conecta con el componente de residuos y con

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 35 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

la estrategia de Educación institucional, informa que se debe presentar el plan de Comunicaciones como parte del desarrollo de la política a través de esta estrategia y lograr que la comunidad Universitaria cree cultura alrededor de los plásticos de un solo uso.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acuerdo Superior en primer debate "Por la cual se adoptan medidas para prohibir el plástico de un solo uso en la Universidad de los Llanos".

- **Votación: Presidente – Delegada MEN, Representante del Presidente de la Republica, Estudiantes, Egresados, Profesores y Ex Rectores.**
- **No se registró el voto de la Representante de las Directivas Académicas y Sector Productivo.**

9. CORRESPONDENCIA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU entendiendo que es la última sesión del año, pregunta cuál es el trámite que se autoriza para otorgar las respuestas a las peticiones.

La Presidente informa que sale a vacaciones y no podría aprobar las respectivas respuestas, sin embargo, entendiendo la urgencia solicita continuar con el mismo trámite de remitir el proyecto respuesta a los correos electrónicos y grupo de WhatsApp para la respectiva aprobación de los Consejeros. Asimismo, solicita la colaboración para respectiva aprobación.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta que estará pendiente hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que si es necesario se puede solicitar prórroga a la petición.

9.1 Derechos de petición Fernando Campos Polo.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a los derechos de petición remitidos por correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2021, así:

- Derecho de petición, Asunto: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE CREDENCIAL RECTOR.
- Derecho de petición, Asunto: DERECHO DE PETICIÓN.

La Presidente solicita emitir la respuesta contra acta aprobada.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de los derechos de petición remitidos por el señor Fernando Campos Polo.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 36 de 37
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

9.2 Derecho de petición de Gustavo Adolfo Espinel.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al derecho de petición remitido por correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2021, Asunto: DERECHO DE PETICIÓN, remitido por el Señor Gustavo Adolfo Espinel. Asimismo, informa que la pretensión no tiene la potencialidad de suspender el proceso de elección, es un trámite de petición que se atenderá a través de las instancias internas de acuerdo a las competencias.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del derecho de petición remitido por el señor Gustavo Adolfo Espinel.

9.3 Derecho de petición William Rodríguez

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al derecho de petición remitido por correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2021, Asunto: DERECHO DE PETICIÓN, remitido por el Señor William Rodríguez.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del derecho de petición remitido por el señor William Rodríguez.

9.4 PQRS Cesar Riqui Oliveros Cárdenas

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a las denuncias recibidas vía Formulario Web, radicadas bajo los número consecutivos internos 2026197, 2026198 y 2026199, remitido por el Señor Cesar Riqui Oliveros Cárdenas.


DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del derecho de petición remitido por el señor Cesar Riqui Oliveros Cárdenas.

10. PROPOSICIONES Y VARIOS

La Presidente y el Representante del Presidente de la Republica agradecen el desempeño y responsabilidad de los Representantes de los Ex Rectores y Estudiantes.

Por otro lado, el Representante de los Profesores agradece la asesoría y acompañamiento de los Asesores Jurídicos y el Secretario General, gracias a ellos hoy se posesionó un nuevo Rector y esto da la garantía de una gobernabilidad institucional.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 37 de 37	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

Siendo las (05.00 Pm), del veintidós (22) de diciembre de 2021, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 037 del 2021, siendo Presidente la Delegada del MEN, Dra. María Fernanda Polanía Correa y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 005 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente CSU



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.

